

Formarán parte de la misma los Consejeros de Presidencia; Economía, Industria y Energía; Hacienda, Política Territorial e Infraestructura; Agricultura y Pesca; Comercio, Transportes y Turismo, y Trabajo y Seguridad Social, y por el Viceconsejero de Economía, Industria y Energía.

Dos. Cuando el objeto de las sesiones de la Comisión Delegada así lo aconseje, el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, podrá convocar a las reuniones a otros miembros del Gobierno, o altos cargos de la Administración Autonómica y, excepcionalmente, a aquellas personas que puedan prestar una contribución singular a los asuntos que se traten.

Artículo tercero.—Uno. El Presidente de la Junta de Andalucía y de su Consejo de Gobierno lo será también de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

Dos. El Consejero de Economía, Industria y Energía ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Delegada y la presidirá en ausencia del Presidente.

Artículo cuarto.—Uno. El Viceconsejero de Economía, Industria y Energía actuará de Secretario de la Comisión.

Dos. El Secretariado del Gobierno asistirá en sus funciones a la Secretaría de la Comisión Delegada y recibirá para su custodia las actas de las sesiones.

Artículo quinto.—El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, convocará las reuniones de la Comisión Delegada y fijará el orden del día de las mismas.

Artículo sexto.—Supletoriamente serán de aplicación, en lo que respecta a las normas de organización y funcionamiento, las leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de la Presidencia, previo informe de la de Economía, Industria y Energía, y de las demás Consejerías enumeradas en el artículo 2.º, 1, podrá dictar las disposiciones que exija el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía,  
Industria y Energía

*Acuerdo por el que se designan los representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión Mixta Paritaria de Transferencias.*

Una vez constituido el Parlamento y designado el Gobierno de Andalucía, resulta necesari-

rio, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía, proceder a la designación de los representantes en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta que ha de regular el proceso, el tiempo y las condiciones del traspaso de las competencias propias de la Comunidad y ha de determinar el traspaso de medios personales y materiales necesarios.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA:

Primero.—Solicitar del Gobierno Central la designación de los representantes del mismo en el seno de la Comisión Mixta paritaria de Transferencias y la consiguiente constitución de dicha Comisión, a fin de que se cumpla el plazo de un mes que establece la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo.—Designar como Vocales de la Comisión Mixta paritaria en representación de la Junta de Andalucía, a los siguientes señores:

- Doña Amparo Rubiales Torrejón.
- Don Javier del Río López.
- Don Joaquín J. Galán Pérez.
- Don Alfonso Garrido Avila.
- Don Julio Moreno Ventas.
- Don Fernando Feijoo Salgado.
- Don Angel Hernández Villalón.

Tercero.—Presidirá la representación andaluza en la Comisión Mista paritaria de Transferencias el Excmo. señor don Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarto.—El Presidente de la representación andaluza podrá designar suplentes en caso de ausencia de algunos de los miembros titulares.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Acuerdo de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la adhesión de la Junta de Andalucía a la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea.*

Recibida invitación de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea, órgano que representa a las Instituciones Regionales y Locales, de las zonas costeras de Europa, incluidas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea y, con el objetivo fundamental de la protección y desarrollo del litoral de tal ámbito geográfico a propuesta del Excmo. señor Consejero de Política Territorial e Infraestructura, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA:

Primero.—Solicitar, aceptando la invitación, la adhesión de la Junta de Andalucía a la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—Nombrar representante de la Delegación de la Junta de Andalucía en tal organismo al Excmo. señor Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

Tercero.—Los gastos que origine, en su caso, la pertenencia a tal Institución serán asumidos por la Consejería de la que es titular el representante que queda nombrado.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de P.T.E.I.

*Acuerdo por el que se aprueban las Instrucciones provisionales sobre ordenación y gestión de pagos en la Junta de Andalucía.*

La necesidad de ordenar aquellas funciones que tradicionalmente corresponden al Departamento de Hacienda, dentro del marco de la nueva estructura de la Junta de Andalucía, y el considerable aumento que ha de experimentar su actividad administrativa, aconsejan establecer, aunque de modoprovisional, en tanto no exista la norma legal oportuna, instrucciones más adecuadas a la normativa del Estado, sobre ordenación y gestión de pagos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA:

##### 1. Ordenación de Pagos.

1.1. La ordenación de los pagos que hayan de realizarse con cargo a los créditos del Presupuesto de la Junta, corresponde al Consejero de Hacienda, como Ordenador General de pagos, quien podrá delegar dicha función en el Viceconsejero de Hacienda.

1.2. Las distintas Consejerías, cuando deban realizar algún pago, interesarán de la Consejería de Hacienda que el mismo se haga efectivo. Para interesar la realización de los pagos, deberán formular la correspondiente propuesta con cargo al concepto presupuestario que corresponda a la que se unirán los documentos justificativos de las obras realizadas o de los servicios prestados.

1.3. A la vista de la respectiva propuesta y, previa la oportuna comprobación por la Intervención General, se expedirá, en la Consejería de Hacienda el correspondiente Mandamiento de Pago en firme, a favor del acreedor de la Junta.

##### 2. Pagos a justificar.

2.1. Tendrán el carácter de pagos a justificar, aquellos que correspondan a la satisfacción de necesidades en las que no es posible conocer, de momento, su importe exacto, o cuyos comprobantes no se puedan obtener antes de efectuarlos, sin perjuicio de su aplicación al correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Las Consejerías que tengan que realizar pagos con tal carácter, formularán la pro-

puesta respectiva con aplicación al concepto presupuestario que corresponda de petición de fondos. En poder de la Consejería de Hacienda tal documento se procederá a expedir el Mandamiento de Pago «a justificar» con cargo al correspondiente crédito presupuestario, y a favor del encargado de la Pagaduría de la respectiva Consejería, debiendo remitir a la Intervención General la justificación de la inversión de los fondos, en el plazo máximo de tres meses.

2.3. No se librára nueva cantidad, con este carácter, a toda pagaduría que tenga Mandamientos de Pagos pendientes de justificar, transcurrido el referido plazo.

2.4. La justificación de los Mandamientos de Pago «a justificar» se realizará en cuenta única por cada Mandamiento. Esta cuenta, que se adjunta como anexo, constará de una carpeta, en cuya carátula tendrá los motivos de Cargo y Data. Los justificantes de los gastos, debidamente ordenados se relacionarán en el Anexo I, constituyendo la parte central de la carpeta.

2.5. Si en algún Mandamiento de Pago «a justificar» se produjera sobrante sin invertir, no se reintegrará el mismo; quedando como primera partida para el Mandamiento siguiente que se libre con tal carácter y por el mismo concepto presupuestario. Si bien tal cantidad se tendrá en cuenta a la hora de realizar la nueva petición de fondos, que disminuirá, en esa cuantía, el importe de la petición.

Por el contrario, el sobrante que se origina en el último Mandamiento que se expide dentro del ejercicio económico, con cargo al mismo concepto presupuestario, deberá procederse a su reintegro, sin que pueda incorporarse como primera partida del primer Mandamiento del ejercicio siguiente.

##### 3. Apertura de Cuentas Bancarias por las Consejerías.

3.1. A partir de la entrada en vigor de estas normas no se podrán abrir nuevas Cuentas Bancarias por las Consejerías que no sean previamente autorizadas por la Consejería de Hacienda.

3.2. Para la situación de los fondos tanto «en firme» como «a justificar» que se libren a favor de las Pagadurías de las respectivas Consejerías, serán autorizadas por la Consejería de Hacienda la apertura de las correspondientes Cuentas.

3.3. Las distintas Consejerías, que pidan autorización, de apertura de cuenta, a la Consejería de Hacienda, harán constar la Entidad Bancaria y personas que quedan autorizadas para disponer de los fondos.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar las instrucciones correspondientes al desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda